

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.520 · 1987

LEY 10.520

Boletín Oficial, 1 de julio de 1987 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.520

LEY 10520

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Pedro Lagrava de la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, cuyos datos identificatorios son los siguientes: Circunscripción I, Sección A, Manzana 53, Parcela 10-a, Partida Inmobiliaria 6602.

ARTÍCULO 2°. El inmueble a expropiar será destinado a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de un establecimiento educacional.

ARTÍCULO 3°. La indemnización a los propietarios será abonada en la forma establecida por la ley de la materia, admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que dichos propietarios mantengan con la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la presente ley, serán imputados en la Partida Bienes Preexistentes del Presupuesto vigente de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.520. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).